

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON SEDE EN MARACAIBO

MARACAIBO, 11 DE JUNIO DE 2024

214° Y 165°

ASUNTO: VP31-J-2024-003792

EDICTO

SE HACE SABER:

A todo aquel que tenga interés directo y manifiesto, con el presente juicio contentivo de **NULIDAD DE ACTA DE REGISTRO CIVIL**, solicitado por el ciudadano **JUAN DIEGO ARAUJO NEGRON**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V- 16.606.232**, debidamente asistida por la Defensora Publica Décima Séptima Abogada Olieva González, en beneficio del niño (cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA); por lo que se ordenó publicar este edicto en el diario en el diario La Verdad de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 ultimo aparte del Código Civil; llamándose hacerse parte en el procedimiento a todas aquellas personas que puedan verse afectados sus derechos.

EL JUEZ PROVISORIO 2DO DE M.S.E.

ABG. IVAN RODRIGUEZ ARRIETA

LA SECRETARIA,

ABG. MARIA JOSE VILLALOBOS